



**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA  
RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN NO. 03-2022**

**QUE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU). -**

El INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA, Institución de Educación Superior de servicio público, desconcentrada, adscrita al Ministerio de Educación, creada por Decreto de Poder Ejecutivo No. 427-00 del 15 de agosto del 2000, con su domicilio social en la calle Caonabo esq. Leonardo da Vinci, Urb. Renacimiento, sector Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Rectora, designada mediante Decreto No. 196-21, de fecha veintinueve (21) de marzo del año dos mil veintidós (2022), Dra. Nury María del Carmen González Durán, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiera el artículo 32, literal h y e del Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña y el Decreto Número 196-21, de fecha 29 de marzo de 2021, que la designa como Rectora, máxima autoridad competente del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), dicta la presente **RESOLUCIÓN** bajo las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU), tiene la responsabilidad de contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, en todo su accionar en la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas Nacionales e Internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 34 de la Ley No. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el Art.36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará compuesto por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.





**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA  
RECTORÍA**

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, requiere de la adquisición de bienes, servicios y obras no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Rectoría, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realice la institución.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de marzo de 2022, la Sra. Arly Pérez fue designada Directora de Planificación y Desarrollo del ISFODOSU.

**VISTA:** La Constitución de la República, Proclamada el 13 de junio del año 2015. **VISTA:** La Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, la cual establece los Procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas, en proceso de Comparación de Precios.

**VISTO:** El Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que establece el reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, mediante el cual el Poder Ejecutivo modifica los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Decreto No.427-00, de fecha 15 de agosto de 2003, que dispone que las actuales Escuelas Normales pasen a ser denominadas Institutos Universitarios de Formación Docente y la Escuela Nacional de Educación Física Escolar, se denominará Instituto Universitario de Formación en Educación Física.

**VISTA:** La Resolución No.20/2010, de fecha 16 de noviembre del año 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

**VISTA:** La Resolución No. JD-08-2021, de la Junta de Directores del ISFODOSU.

**VISTA:** La Resolución No.001-2021, de fecha 24 de junio de 2021 que conforma al Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El oficio Rectoría 24-21, de fecha 17 de agosto de 2021.

**VISTAS:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACTUALIZAR** como al efecto actualiza el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, el cual, a partir de la siguiente resolución estará compuesto de la siguiente manera:

**Milta Lora, M.A.**, (Vicerrectora de Innovación y Desarrollo), presidente, en representación de la **Dra. Nury María del Carmen González Durán, Rectora**, miembro con voz y voto





**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA  
RECTORÍA**

**José Ernesto Jiménez, MBA**, (Director Financiero), en representación de **Maritza Rodríguez, MBA** (Vicerrectora de Gestión), miembro con voz y voto<sup>1</sup>

**Ariys Pérez** (Directora de Planificación y Desarrollo), miembro con voz y voto

**Dra. Esmeralda Rodríguez**, Encargada del Departamento Jurídico, miembro con voz y voto

**Licda. Betania Cordero** (Responsable de Acceso a la Información), miembro con voz y voto

**Licda. Jinett Pérez** (Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones), secretaria, miembro con voz y no voto.

**SEGUNDO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** Corresponde:

1)- Al Comité de Compras y Contrataciones, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

2)- La Vicerrectoría de Gestión, apoderará al Comité, con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia), que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones del (los) bien (es), o producto (s), certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso. 3)- Al Encargado de Compras a informar al presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios. Licitación Pública (Nacional e Internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras de Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia, mensualmente).

4)- Al Presidente del Comité, gestionar la disponibilidad de una carpeta compartida, denominada Comité de Compras, que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros de este.

5)- Al Área Jurídica, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas, (sobres "A") y económicas (sobres "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

<sup>1</sup> Esta delegación se hace en virtud de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento No.543-12 de la Ley de Compras y Contrataciones: *Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.* (subrayado y resaltado nuestro)





**INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA  
RECTORÍA**

**CUARTO:** La designación de **Artys Pérez** entra en vigor, a partir del 21 de junio de 2022, y las designaciones de José Ernesto Jiménez y Esmeralda Rodríguez, a partir del 04 de julio de 2022.

**QUINTO:** Se ordena a la Unidad de Libre Acceso a la Información: a) La Notificación vía correo electrónico de la presente acta firmada y sellada a cada miembro del Comité, según indica el Artículo Primero; b) Su publicación en la Página Web Institucional. Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**Nury María del Carmen González Durán**  
Rectora

